

007



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC UNAMBA

### REUNIDOS

De una parte, el **Lic. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, Gobernador de la **REGION APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio en el Jr. Puno N° 107, de la Ciudad de Abancay, de la Región Apurímac, debidamente acreditado con la Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, en virtud de las atribuciones dispuestas por el Art 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867;

De otra parte, el Dr. **LEONARDO ADOLFO PRADO CÁRDENAS**, Rector de la **UNIVERSIDAD MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, con DNI N° 29378491, con domicilio legal en Av Inca Garcilazo de la Vega S/N, del distrito Tamburco y provincia de Abancay- Región Apurímac; actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida en mérito a la Resolución Rectoral N° 051-2017-UNAMBA-CEU/P, 18 de agosto de 2017;

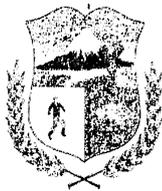
Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

**EXPONEN** que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración con el objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, a fin de obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas;

### PRIMERA : ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración un pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, realiza la



gestión pública del Estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual de Gobierno Nacional, la transferencia continúa de sus competencias y funciones a éste nivel de la Administración, a fin de fortalecer sus capacidades e incrementar sus recursos; y ejerce competencias exclusivas y compartidas que le asigna la Constitución, la ley de Bases de la descentralización y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como las competencias delegadas y otras que acuerden entre ambos niveles de Gobierno.



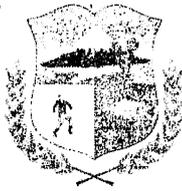
**EL GOBIERNO REGIONAL**, para el desarrollo de su jurisdicción aplica coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de los planes, programas, y proyectos orientados a generar condiciones, que permitan el crecimiento económico y social en armonía con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el ámbito regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

**LA UNIVERSIDAD**, en concordancia a la Ley Universitaria N° 30220, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

Sus principales  **fines**  son preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. Servir a la comunidad y al desarrollo integral. Formar personas libres en una sociedad libre.

**SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993
- 2.- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones
- 4.- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 5.- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización



6.- Ley N° 28044 Ley General de Educación

**TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de actividades de cooperación y colaboración de mutuo interés entre ambas instituciones.
- b) Fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, en el área de gestión que corresponda a cada Institución.
- c) Propiciar acciones de servicio e investigación conducentes al desarrollo regional.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

**CUARTA.- DE LAS AREAS PRIORITARIAS DE ACTUACION**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Realizar estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Promover la investigación científica y tecnológica.
- c) Fomentar y difundir las expresiones culturales y artísticas
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

**QUINTA.- DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES**

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **Convenios Específicos** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación y de acuerdo al interés común de las partes.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas en el convenio específico, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos en que ésta se concrete.





007

Para posibilitar la ejecución de los convenios específicos en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

#### SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco. El representante por parte del Gobierno Regional de Apurímac será la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional y por parte de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac – UNAMBA será la Dirección de Cooperación Técnica.

#### SEPTIMA.- DE LA DURACION DEL CONVENIO

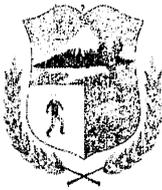
La duración de este Convenio se considera de tres (3) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de tres (3) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes **no proceda a su denuncia formal**, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo (según lo indicado bajo la firma en cuestión).

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### OCTAVA.- DE LA TITULARIDAD Y EXPLOTACION DE RESULTADOS

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en el Gobierno Regional de Apurímac y en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.



007

### NOVENA.- DE LA JURISDICCION



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

### DECIMA.- DE LA COLABORACION ENTRE LOS FIRMANTES



Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

<p align="center"><b>POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC</b></p>  <p align="center"><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p align="center"><b>Fdo. Lic. Baltazar Lantarón Nuñez Gobernador Regional</b></p> <p>Fecha de la firma <u>25-03-2019</u></p>	<p align="center"><b>POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - UNAMBA</b></p>  <p align="center"><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p align="center"><b>Fdo.: Dr. Leonardo A. Prado Cárdenas Rector</b></p> <p>Fecha de la firma: <u>25-03-2019</u></p>
---	---